

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2015-00809-00

De la revisión del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1095259, se observa la necesidad de que sea corregida la anotación No. 23, por cuanto, no se ha atendido en debida forma las correcciones ordenadas por este Despacho comunicadas mediante Oficios 133 de 7 de febrero de 2023, 1190 de 19 de octubre de 2023 y 1327 de 27 de noviembre de 2023.

Lo anterior, porque la inscripción de la demanda se realizó de una manera muy desordenada toda vez que se registró "HEREDEROS DETERMINADOS" pero no informa quienes actúan en tal calidad, también "HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVA NIETO PE" cuando el nombre completo es "HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVA NIETO PEÑALOZA" y más adelante aparece "REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS DETERMINADOS" pero no indica a quien se refiere con esa inscripción. Pese a que los oficios que han comunicado la orden de corrección han sido claros en la manera que debe realizarse.

Por tanto, se ordenará al Registrador Principal GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. – ZONA SUR que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, realice las correcciones de conformidad con lo comunicado por este Despacho mediante oficio 1327 de 27 de noviembre de 2023, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al Registrador Principal GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. – ZONA SUR que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, corrija la anotación No. 23 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No.

50S-1095259 conforme se comunicó mediante oficio 1327 de 27 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ADVERTIR al señor GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS Registrador Principal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 4 del Código General del Proceso, así como la compulsas de copias ante la autoridad disciplinaria

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA SUR las diligencias necesarias para que se corrija la inscripción de la demandada en la forma indicada en el ordinal primero de esta decisión y aporte el Certificado de Tradición del inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50S-1095259 que así lo acredite.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **32** hoy **20** de **marzo de 2024** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069659bd2c602b8fefe5645122d8cc1067004d5bcb31638ce233fa1ca3e33b9c**

Documento generado en 19/03/2024 04:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>